



CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PERIODO SABATICO, CICLO ESCOLAR 2025-2026, CON EFECTOS AGOSTO 2025-AGOSTO 2026

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, de conformidad con los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 fracción I, 14 fracción II, inciso a), 15 fracción I, 16, 20, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 35, 36 fracción I y 37 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2025-2026, emitido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM); además de los Lineamientos Académicos y Administrativos para la Operación del Periodo Sabático de los Subsistemas de Educación Media Superior de abril del 2012, elaborados conjuntamente por la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC), y las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS); que aplican para esta Dirección.

CONVOCA

Al personal docente y técnico docente frente a grupo en el servicio público educativo de educación media superior que decida participar de manera personal y voluntaria en el Programa Académico del Reconocimiento Periodo Sabático (año o semestre), que dará inicio el 04 de agosto de 2025.

Eligiendo uno de los siguientes:

SUBPROGRAMAS A DESARROLLAR

- I. Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- II. Estudios de posgrado: Especialización y Posdoctorado.
- III. Titulación de Licenciatura u obtención de grado de Maestría y Doctorado.
- IV. Formación, Capacitación y Actualización Docente.
- V. Estadías en el sector productivo o en centros de investigación.
- VI. Elaboración de materiales, recursos, prototipos didácticos y tecnológicos.

y cumpliendo los

REQUISITOS GENERALES

1. Contar con nombramiento definitivo en plaza de tiempo completo (motivo 10) en Educación Media Superior, otorgado:
 - a) antes del 31 de enero de 2019 para año sabático.
 - b) antes del 31 de enero de 2022 para el semestre sabático.
2. Constancia de años de servicio ininterrumpidos a partir de la fecha de haber obtenido la definitividad de la categoría de tiempo completo que actualmente ostenta. (Anexo 7)
3. Requisar la solicitud de ingreso en el formato establecido. (Anexo 9)
4. Carta de propuesta conjunta de aceptación de la dirección del plantel y visto bueno del(la) Comisionado(a) Responsable de la Oficina de la DGETI en el Estado, para realizar el año o semestre sabático; que justifique, derivado del diagnóstico: la necesidad, pertinencia e impacto en el centro de trabajo, relacionado con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) y Programa de estudio de la formación socioemocional.



[Handwritten signature]



Para el caso del personal docente del Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD) Ciudad de México, Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD) Noreste y Centro de Actualización Permanente (CAP), deberán presentar carta propuesta conjunta en original, de la persona titular de la Dirección del Centro de Trabajo y de la Subdirección Académica, en el que se haga referencia al diagnóstico y se justifique la necesidad, pertinencia e impacto en el centro de trabajo, relacionado con el Marco Curricular Común, UAC y Programa de estudio de la formación socioemocional y de los estudios o proyecto a efectuar y visto bueno de la persona titular de la Dirección Académica e Innovación Educativa de la DGETI, para realizar el Año o Semestre Sabático. (Anexo 8)

5. Dictamen técnico conjunto de las academias local y estatal, avalado por el(la) Subdirector(a) Académico(a) del plantel y Asistente Académico(a) de la oficina estatal en el que se justifique la necesidad y pertinencia a partir de un diagnóstico; además del impacto esperado en el centro de trabajo, relacionado con el Marco Curricular Común, UAC y Programa de estudio de la formación socioemocional y de los estudios o proyecto a realizar y el listado de las evidencias que presentarán. (Anexo 4)

6. Informe acompañado de los documentos comprobatorios y cotejados por la autoridad competente (Anexo 6), de las funciones docentes frente a grupo realizadas:

- a) durante los seis años de servicio ininterrumpidos anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para el caso de un año sabático.
- b) durante los tres años de servicio ininterrumpidos anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para el caso de un semestre sabático.

7. Constancia en original de estar adscrito a plantel y activo en el servicio docente frente a grupo, dentro de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (semestre febrero 2025 - julio 2025). (Anexo 7)

8. Carta compromiso del reconocimiento periodo sabático, que establezca la entrega oportuna de los informes trimestrales, final, de impacto y de participación en programas institucionales (Anexo 1); así como carta compromiso del subprograma 6. (Anexo 2)

9. Carta de liberación de ejercicio del periodo sabático anterior, expedida por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

10. Currículum vitae actualizado, sin anexar documentos.

11. Copia cotejada del título y cédula profesional del(os) grado(s) de estudios, con la leyenda de puño y letra de autenticidad del documento y con firma autógrafa del participante.

12. Copia certificada del último talón de pago de la plaza que actualmente ostenta.

13. No contar con nota desfavorable fundada y motivada en su expediente.

14. Original del dictamen propositivo de la Comisión Dictaminadora del Centro de trabajo de adscripción, que indique relación directa de los estudios o proyecto a realizar, afín a su perfil profesional y con las asignaturas, módulos o submódulos que imparte y/o la formación y capacitación docente para la adquisición de competencias pedagógicas teórico-prácticas relativas a la práctica docente; que especifique la necesidad, pertinencia e impacto en el centro de trabajo, relacionado con el Marco Curricular Común, UAC y Programa de estudio de la formación socioemocional; con el visto bueno del(la) Subdirector(a) Académico(a) del plantel y del(la) Asistente Académico(a) de la Oficina Estatal correspondiente. Para el caso de personal docente del Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD) Ciudad de México, Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD) Noreste y Centro de Actualización Permanente (CAP), debe presentar Dictamen Propositivo, de la Comisión Dictaminadora y visto bueno de la persona titular de la Dirección del Centro de Trabajo, en el que se indique la relación directa de los estudios o proyecto a realizar, afín con el perfil profesional del participante y los cursos que imparte y/o la formación y capacitación docente para la adquisición de competencias pedagógicas teórico-prácticas relativas a la práctica docente; que especifique la necesidad, pertinencia e impacto en el centro de trabajo,





relacionado con el Marco Curricular Común, UAC y Programa de estudio de la formación socioemocional y de los estudios o proyecto a realizar y visto bueno de la persona titular de la Dirección Académica e Innovación Educativa de la DGETI, para realizar el año o semestre sabático. (Anexo 5)

15. Cubrir los requisitos particulares para cada subprograma, especificados en los Lineamientos Académicos y Administrativos para la Operación del Periodo Sabático de los Subsistemas de Educación Media Superior de abril del 2012, disponible en:

http://cosfac.sems.gob.mx/normatividad/Lineamientos_Periodo_Sabatico_2012.pdf

16. Proyecto académico calendarizado en original, con el cronograma desglosado de las actividades con fechas por trimestre, con firma autógrafa del participante. (Anexo 3).

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

I. Presentar los documentos probatorios de los requisitos solicitados para su registro y verificación, de manera presencial ante la Dirección del plantel de adscripción dentro del periodo de recepción y revisión de las solicitudes por la Comisión Dictaminadora de los Centros de Trabajo, que se indican en el **cronograma de actividades** de la presente convocatoria.

II. Recibir la constancia de registro emitida por la Dirección del Centro de Trabajo de adscripción, tras verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo, la presente convocatoria, los lineamientos y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento de periodo sabático.

III. Es responsabilidad de la maestra o maestro participante, verificar que el expediente cuente con las evidencias documentales que acrediten todos y cada uno de los requisitos que establece la convocatoria; así como, los requisitos particulares del subprograma a desarrollar, especificados en los Lineamientos Académicos Administrativos para la Operación del Periodo Sabático.

IV. La Comisión Central del Reconocimiento Periodo Sabático, evaluará las solicitudes; con base en las evidencias documentales que integren el expediente presentado en tiempo y forma, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de actividades. No se recibirá documentación para adicionar o subsanar inconsistencias al mismo con posterioridad, a excepción de las observaciones que la Comisión Central considere factibles técnica y académicamente para el enriquecimiento del proyecto, a fin de emitir el dictamen final correspondiente.

El registro en el proceso de reconocimiento de periodo sabático y el cumplimiento de los requisitos no implica la obligación de esta autoridad educativa de autorizarlo.

CRITERIOS PARA CONSIDERAR EN EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO PERIODO SABÁTICO

La valoración de la información proporcionada por los participantes se llevará a cabo por las Comisiones dictaminadoras de los Centros de trabajo en que se encuentran adscritos, y la Comisión Central de la Dirección General, evaluará las evidencias documentales que integren el expediente de solicitud presentado en tiempo y forma, a fin de emitir el dictamen final correspondiente, de acuerdo con el cronograma de actividades. Los criterios para dictaminar la procedencia del disfrute del año o semestre sabático serán en orden de importancia los siguientes:

a) El Reconocimiento de periodo sabático, en términos a lo establecido en los Artículos 13 fracción primera y 20 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2025-2026, emitido por Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM); para desarrollar los **Subprogramas II. Estudios de posgrado: Especialización y Posdoctorado** y **IV. Formación, Capacitación y Actualización Docente**, se otorgará para efectuar estudios afines a su perfil profesional





y a las asignaturas, módulos o submódulos que imparte de conformidad con el Marco Curricular Común de Educación Media Superior, con la finalidad de actualizarse, mediante cursos, talleres, diplomados y/o especialización en Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas de reconocido prestigio. Para el caso de instituciones privadas, deberán contar con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente, cabe hacer mención que los estudios a realizar también deben contar con RVOE o Registro de validez oficial; se dará preferencia a aquellas instituciones que pertenezcan al Sistema Nacional de Posgrados del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). Así como para estudios de formación y capacitación docente para la adquisición de competencias pedagógicas teórico-prácticas actuales e innovadoras para que los docentes desarrollen conocimientos, habilidades y actitudes relativas a la práctica docente, afines a las asignaturas, módulos o submódulos que imparte; mediante cursos, talleres, diplomados y/o especialización en Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas de reconocido prestigio, estas últimas con RVOE vigente estatal o federal, cabe hacer mención que los estudios a realizar también deben contar con RVOE o Registro de validez oficial.

Por lo que respecta al **Subprograma V. Estadías en el sector productivo (mediana o grande empresa) o en Centros de Investigación,** se otorgará para efectuar estudios de especialización afines al componente de formación profesional de los submódulos o módulos que imparte. Se dará prioridad a estadías relacionadas con la nueva oferta educativa de la DGETI.

En lo referente al Subprograma VI, Elaboración de materiales, recursos, prototipos didácticos y tecnológicos, se dará prioridad a los que estén orientados a la nueva oferta educativa de la DGETI.

- Viabilidad y objetividad del diagnóstico; que justifique la necesidad, pertinencia e impacto esperado en los docentes, alumnos, aula y plantel de los estudios o proyecto de acuerdo con las asignaturas, módulos o submódulos que imparte y/o la formación y capacitación docente para la adquisición de competencias pedagógicas teórico-prácticas relativas a la práctica docente; las cuales promuevan el desarrollo académico del Centro de Trabajo, avaladas por el(la) director(a) del plantel; además de la congruencia de las evidencias a presentar en el informe de impacto.
- Fecha de obtención definitiva en la categoría de tiempo completo que actualmente ostenta.
- Nivel académico de la persona solicitante.
- El semestre sabático se otorgará, después de haber ejercido un año sabático y hayan transcurrido tres años de servicio ininterrumpidos frente a grupo, anteriores a la convocatoria.
- Adicionalmente y conforme lo señala el artículo 15 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2025-2026, el personal docente podrá participar en un sólo proceso de reconocimiento de los establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en el mismo ciclo escolar.

RESULTADOS

Los resultados de la dictaminación se notificarán a los participantes por la Dirección del Centro de Trabajo de adscripción, mediante los dictámenes que emita la Dirección General y envíe a las Oficinas Estatales y éstas a su vez, al Centro de trabajo correspondiente, a partir del **02 al 06 de junio de 2025.**

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento periodo sabático, serán el(los) correo(s) electrónico(s) y el(los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad, a través de la dirección de correo electrónico: periodosabatico@dgeti.sems.gob.mx; al número telefónico 5536002511, ext. 60768 o acudir a la Subdirección de Desarrollo Integral, ubicada en Av. Universidad 1200, 4º Piso, Sector 4_F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en un horario de 9:00 am a 15:00 horas.



JL



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	ÁREAS RESPONSABLES	FECHAS
Publicación y difusión de la Convocatoria	Dirección General, Centros de trabajo de adscripción	03 de marzo de 2025
Registro de la Comisión dictaminadora de los Centros de trabajo ante la Dirección General	Centros de trabajo de Adscripción, Dirección General	03 al 07 de marzo de 2025
Recepción y revisión de las solicitudes por la Comisión dictaminadora de los Centros de trabajo	Dirección del Centro de trabajo, Comisión dictaminadora, Academia correspondiente del Centro de trabajo	03 al 18 de marzo de 2025
Recepción, revisión y validación de las solicitudes por la Oficina Estatal	Dirección del Centro de Trabajo, Academia Estatal y Oficina Estatal	19 al 28 de marzo de 2025
Recepción de solicitudes en la Dirección General	Dirección General	31 de marzo al 11 de abril de 2025
Revisión por la Comisión Central de la Dirección General	Dirección General	28 de abril al 30 de mayo de 2025
Envío y comunicación de los dictámenes por la Dirección General	Dirección General	02 al 06 de junio de 2025
Publicación de resultados	Dirección General	09 de junio de 2025
Envío de las apelaciones a los dictámenes emitidos por la Dirección General	Dirección del Centro de Trabajo, Oficina Estatal, Dirección General	10 al 23 de junio de 2025
Envío a la USICAMM y a la COSFAC de las listas de resultados del personal docente acreedor al reconocimiento periodo sabático	Dirección General	10 de julio de 2025
Inicio del Reconocimiento Periodo Sabático	04 de agosto de 2025 (para semestre sabático) 04 de agosto de 2025 (para año sabático)	
Entrega de informes	Año sabático	
	Primer trimestre	04 al 10 de noviembre de 2025
	Segundo trimestre	04 al 10 de febrero de 2026
	Tercer trimestre	04 al 08 de mayo de 2026
	Final	04 al 10 de agosto 2026
	Informe de impacto	15 al 19 de marzo de 2027
	Semestre sabático	
	Primer trimestre	04 al 10 de noviembre de 2025
	Informe final	04 al 10 de febrero de 2026
	Informe de impacto	17 al 21 de agosto de 2026
Conclusión del Reconocimiento Periodo Sabático	03 de febrero de 2026 (para semestre sabático) 03 de agosto de 2026 (para año sabático)	



Handwritten signature



CONSIDERACIONES GENERALES

- I.** Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.
- II.** La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. En caso de que la documentación no resulte fidedigna, serán sujetos a los procedimientos que correspondan y las sanciones que resulten.
- III.** Se considerará improcedente para otorgar la validación al personal docente o técnico docente participante, bajo los siguientes supuestos:
 - a) Ostentar una promoción en el servicio por cambio de categoría o por asignación de horas adicionales.
 - b) Ostentar un cargo directivo o de supervisión derivado del proceso de promoción vertical.
 - c) Gozar de un reconocimiento de beca comisión o de algún otro movimiento en la plaza que ostenta actualmente sin haber cumplido, de manera ininterrumpida al momento de la publicación de esta Convocatoria, con tres años para un semestre sabático y con seis años para un año sabático.
- IV.** El otorgamiento del reconocimiento por periodo sabático estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestaria de esta autoridad educativa y a las necesidades del servicio público educativo.
- V.** El reconocimiento se otorgará con el compromiso del personal docente beneficiado, de laborar cuando menos por un tiempo igual al de la duración del periodo otorgado; lo que deberá considerar el participante, en su caso, para efectos de jubilación.
- VI.** En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
 - a) La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos; además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
 - c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, dictar lo procedente, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento por periodo sabático. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los correos electrónicos: seguimiento.programas.sdi@dgeti.sems.gob.mx y subdireccion.desarrollointegral@dgeti.sems.gob.mx
 - d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento por periodo sabático, ciclo escolar 2025-2026 con efectos para el periodo de agosto 2025-agosto 2026.





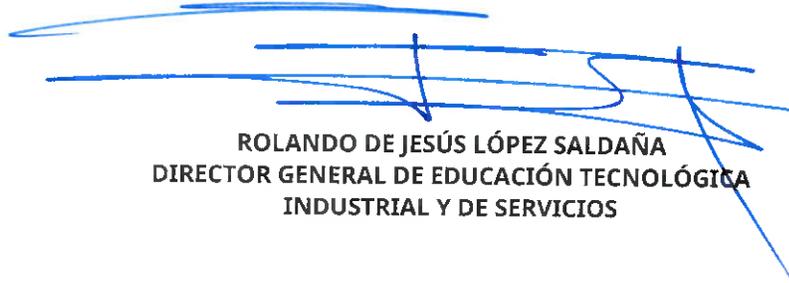
RECURSO DE APELACIÓN

Se aplicará lo señalado en el Capítulo IV. Derechos y obligaciones del personal docente beneficiado, Numeral 1, Inciso f, de los Lineamientos Académicos y Administrativos para la Operación del Periodo Sabático de los Subsistemas de Educación Media Superior, vigentes.

CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025


ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



S. E. P. S. E. M. S.
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL



